



**RESOLUCIÓN RA 010-2017  
DRA. ANDREA BRASALES JIMENEZ  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CUENCA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, mediante ORDENANZA PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA, en su Título I DE LA O EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, en su Artículo 14 establece que "La o el Registrador de la Propiedad del cantón Cuenca, como máxima autoridad administrativa y representante legal y judicial del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca durará en su cargo por un período fijo de cuatro años, pudiendo ser reelegido por una sola vez.

**Que**, de conformidad con lo que dispone el Artículo 10 de la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, en su Capítulo IV, del Registro de la Propiedad establece: Artículo 10.- El Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, como órgano adscrito a la Ilustre Municipalidad, goza de autonomía administrativa, financiera, económica y registral, en conformidad con el Artículo 265 de la Constitución de la República del Ecuador y Artículo 142 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Que** el Plan Nacional de Desarrollo establece el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos y está establecido en el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador; en este, instituye la programación, ejecución del presupuesto del Estado y la asignación de los recursos públicos; también establece que se debe coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados.

**Que**, el accionar del GAD. Municipal del cantón Cuenca está orientado a los sectores más vulnerables de la ciudadanía a través de la ejecución de diferentes planes, programas y proyectos, con los cuales se procura llevar adelante políticas y programas que tomen en consideración un trato justo y equitativo para la población de las áreas urbanas y rurales del cantón Cuenca, de manera de que se establezcan los servicios con un componente social y solidario.

**Que**, respecto a los servicios públicos de Inscripciones y certificaciones de propiedades, el objetivo es propiciar el servicio al costo de la operación del servicio

dentro de la institución. Para la provisión del servicio, la entidad deberá proveerse de la infraestructura que le obliga la Ley Nacional de Datos Públicos y sus Normativas.



**Que**, el CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, en su capítulo referente a LAS DISPOSICIONES COMUNES A LA PLANIFICACIÓN Y LAS FINANZAS PÚBLICAS. Tiene por objeto, “organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales”.

**Que**, el Art. 100 del mismo Código dice sobre la Formulación de proformas Institucionales: *“Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión....”*

*Las proformas presupuestarias de las empresas públicas gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes”.*

**Que**, las **“Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos”** establece en su NORMA 200-02 de Administración estratégica, requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos.

**Que**, la autonomía política, administrativa y financiera de la que goza el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, nos permite y en uso de estas atribuciones que le confiere la ley:

Con estos antecedentes la Registradora de la Propiedad del cantón Cuenca, en uso de las facultades Constitucionales y legales:



## RESUELVE

### **EXPEDIR EL SIGUIENTE PRESUPUESTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA PARA EL PERIODO ENERO – DICIEMBRE DE 2018**

**Art. 1.-** Una vez conocido el Plan Operativo Anual POA; y, el anteproyecto del Presupuesto del año 2018, presentada por la Dirección Administrativa Financiera del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, mediante Oficio No. DAF-RPCC-2017-0049, doy por aprobada para su aplicación con las siguientes disposiciones

**Art. 2.-** Para los efectos de la Contabilidad Presupuestaria, las cuentas y subcuentas de ingresos se establecerán con sujeción a los rubros y partidas del presupuesto.

**Art. 3.-** Los comprobantes de venta que se emitieren para el cobro de tasas, contribuciones, y otros conceptos, serán firmados por el Registrador (a) de la Propiedad, el Departamento Administrativo Financiero y del funcionario que lo emita, pudiendo usarse el facsímil de sus firmas, mediante el sistema automático de procesamiento de datos.

**Art. 4.-** Ningún funcionario ni trabajador de la Institución, podrá recibir dinero por concepto de tasas, contribuciones e intereses sin autorización legal; y, si la tuviere será con recibos valorados obtenidos del sistema financiero contable, pre numerados y legalizados por los funcionarios indicados en el artículo anterior.

**Art. 5.-** Las Dependencias, formularán los presupuestos de costos de los proyectos que ejecutará la Institución y los liquidarán de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Estos presupuestos se comunicarán en detalle a la Dirección Administrativa Financiera.

**Art. 6.-** El Registrador (a) de la Propiedad y los Directores de Área serán los responsables de ejecutar el presupuesto institucional en el ámbito que les corresponda.

**Art. 7.-** La Dirección Administrativa Financiera realizará el control, y la evaluación del Presupuesto en función de sus objetivos y metas, considerando la situación económica y remitirá al Registrador de la Propiedad. Tratándose de la evaluación de los Proyectos de inversión, la Dirección Administrativa Financiera coordinará con el Registrador (a) de la Propiedad para realizar el control, y seguimiento en observancia a los planes aprobados.

**Art. 8.-** La contabilidad, registrará las cuentas y subcuentas de egresos de acuerdo con las actividades y áreas de servicio.

**Art. 9.-** El valor asignado a cada partida de gasto constituye el límite que puede ser erogado, salvo el caso de que se incremente la asignación, cumpliendo las



disposiciones legales y acatando las reformas obligatorias, causadas por leyes o decretos gubernamentales. La liquidación presupuestaria se realizará trimestralmente y en ella se incluirán las reformas aprobadas.

**Art. 10.-** No se considerarán total e inmediatamente disponibles las partidas de egresos, sino en función de la efectividad de los ingresos. En caso de insuficiencia de fondos, el Registrador (a) de la Propiedad en coordinación con los Directores de Área, resolverá la prioridad de gastos de acuerdo con las disposiciones financieras y legales.

**Art. 11.-** Los pagos se efectuarán a través del Sistema de Pagos Interbancarios del Banco Central del Ecuador.

**Art. 12.-** El Director (a) Administrativo (a) Financiero (a) informará mensualmente al Registrador de la Propiedad, a los Directores de Área sobre las disponibilidades de recursos para la autorización de los pagos; y, enviará mensualmente las liquidaciones presupuestarias.

**Art. 13.-** Toda orden de pago será aprobada por cada Director de Área en función del presupuesto aprobado, comprobante contable que será revisado y procesado en Contabilidad, previa constatación de la existencia de la partida presupuestaria en el área de Presupuestos, sin cuyo requisito no podrá cancelarla. Las órdenes de pago de rubros que no consten expresamente en el presupuesto, serán aprobadas únicamente por disposición escrita del Registrador (a) de la Propiedad.

**Art. 14.-** Los gastos serán ordenados por el Registrador(a) de la Propiedad y los Directores de Área.

**Art. 15.-** Los valores determinados en el presupuesto del año 2017 para la masa salarial, están establecidos en el distributivo de empleados y trabajadores proporcionados por la Dirección Administrativa Financiera en los diferentes rubros.

**Art. 16.-** La Dirección Administrativa Financiera cancelará los sueldos y salarios determinados en el Presupuesto.

**Art. 17.-** El Presupuesto del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año 2018.



<b>REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA</b>						
<b>PRESUPUESTO DEL AÑO 2018</b>						
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS SEGÚN ART. 237 DEL CO</b>						
<b>CÓDIGO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO 2018 (SUBPARCIAL)</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>TOTAL</b>	<b>PRESUPUESTO 2018</b>
<b>1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>				1,868,509.13	5,418,695.79
<b>1.3</b>	<b>TASAS Y CONTRIBUCIONES</b>			1,865,501.67		
<b>1.3.01</b>	<b>TASAS GENERALES</b>		1,865,501.67			
1.3.01.07	Venta de Bases					
1.3.01.08	Prestación de Servicios					
1.3.01.08.01	Certificaciones	348,910.67				
1.3.01.11	Matrículas					
1.3.01.11.01	Inscripciones De Propiedades	1,516,591.00				
1.3.01.11.02	Cuentas por cobrar					
1.3.01.99	Otras Tasas					
1.3.01.99.01	Otras Tasas					
<b>1.7</b>	<b>RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS</b>			-		
<b>1.7.04</b>	<b>MULTAS</b>			-		
1.7.04.04	Incumplimiento de contratos					
1.7.04.04.01	Multas a Contratistas					
<b>1.9</b>	<b>OTROS INGRESOS</b>			3,007.46		
<b>1.9.04</b>	<b>OTROS NO OPERACIONALES</b>		3,007.46			
1.9.04.99	Otros No Especificados					
1.9.04.99.01	Otros por Asesoramiento Técnico					
1.9.04.99.02	Sobrantes de Caja	7.46				
1.9.04.99.03	Otros Ingresos	3,000.00				
<b>3</b>	<b>INGRESOS DE FINANCIAMIENTO</b>				3,550,186.67	
<b>3.6</b>	<b>FINANCIAMIENTO PUBLICO</b>			550,000.00		
<b>3.6.02</b>	<b>INTERNO</b>		550,000.00			
3.6.02.01	Del Sector Público Financiero					
3.6.02.01.01	Banco Del Estado					
3.6.02.02	Del Sector Público no Financiero					
3.6.02.03	Del Sector Privado Financiero					
3.6.02.03.01	Banca Privada	550,000.00				
<b>3.7</b>	<b>SALDOS DISPONIBLES</b>			3,000,000.00		
<b>3.7.01</b>	<b>SALDO EN CAJA BANCOS</b>		3,000,000.00			
3.7.01.02	De Fondos de Autogestión	3,000,000.00				
<b>3.8</b>	<b>CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR</b>			186.67		
<b>3.8.1.</b>	<b>CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR</b>		-	186.67		
3.8.01.01	De Cuentas por cobrar	186.67				
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>5,418,695.79</b>	<b>5,418,695.79</b>	<b>5,418,695.79</b>	<b>5,418,695.79</b>	<b>5,418,695.79</b>



REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD

**CUENCA**  
GAD MUNICIPAL

PRESUPUESTO DE GASTOS						
CODIGO	DENOMINACION	SUB PARCIAL	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL	PRESUPUESTO 2018
5	GASTOS CORRIENTES				899,259.11	5,418,695.79
5.1	GASTOS EN PERSONAL			615,639.06		
5.1.01	REMUNERACIONES BASICAS		362,916.00			
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	356,592.00				
5.1.01.06	Salarios Unificados	6,324.00				
5.1.02	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		124,192.92			
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo Personal	32,937.42				
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo Personal	10,836.65				
5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES					
5.1.05.07	Honorarios	2,031.00				
5.1.05.09	Suplementarias	4,513.85				
5.1.05.09.01	Horas Extras Personal					
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	65,862.00				
5.1.05.12	Subrogación	5,424.00				
5.1.05.13.01	Encargo	2,588.00				
5.1.06	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		78,983.93			
5.1.06.01	Aporte Patronal para Personal	46,046.51				
5.1.06.02	Fondo de Reserva del Personal	32,937.42				
5.1.07	INDEMINIZACIONES		49,546.21			
5.1.07.03	Despido					
5.1.07.07	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones	12,101.50				
5.1.07.09	Compensación por renuncia voluntaria	37,443.71				
5.1.07.10	Por compra de renuncia	1.00				
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			211,142.05		
5.3.01	SERVICIOS BASICOS		15,141.22			
5.3.01.01	Agua	1,950.00				
5.3.01.04	Energía Eléctrica	7,141.22				
5.3.01.05	Telecomunicaciones	5,400.00				
5.3.01.06	Servicio de Correo	650.00				
5.3.02	SERVICIOS GENERALES		45,743.60			
5.3.02.01	Transporte de personal	1.00				
5.3.02.02	Fletes y Maniobras	5,000.00				
5.3.02.03	Almacenamiento, embalaje, envase y recarga de extintores	5,000.00				
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones	3,420.00				
5.3.02.06	Eventos públicos y oficiales	3,000.00				
5.3.02.08	Servicio de Seguridad y Vigilancia	13,082.03				
5.3.02.09	Servicios de aseo	5,440.57				
5.3.02.17	Difusión e Información	3,000.00				
5.3.02.18	Publicidad y Propaganda en medios de comunicación Masiva	1,500.00				
5.3.02.28	Servicio de provision de dispositivos electrónicos para el Registro de firmas	300.00				



REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD

**CUENCA**  
GAD MUNICIPAL

41	5.3.02.39	Membresías	2,000.00				
42	5.3.02.99	Otros Servicios Generales	4,000.00				
43	<b>5.3.03</b>	<b>TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS</b>		11,000.00			
44	5.3.03.01	Pasajes al Interior	3,000.00				
45	5.3.03.02	Pasajes al Exterior	2,000.00				
46	5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	3,000.00				
47	5.3.03.04	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	3,000.00				
48	<b>5.3.04</b>	<b>INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES</b>		16,651.40			
49	5.3.04.01	Terrenos (Instalación, Mantenimiento, Reparaciones)	1.00				
50	5.3.04.02	Edificios, Locales y Residencias	4,504.00				
51	5.3.04.03	Mobiliarios (Instalación, mantenimiento y reparaciones)	2,038.32				
52	5.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento, Reparaciones)	2,608.08				
53	5.3.04.09	Libros y colecciones	3,000.00				
54	5.3.04.18	Gastos en Mantenimiento de Areas Verdes y Arreglo de Vías internas	500.00				
55	5.3.04.22	Vehículos terrestres (mantenimiento y reparaciones)	2,000.00				
56	5.3.04.99	Otras instalaciones, mantenimiento y reparaciones	2,000.00				
57	<b>5.3.05</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE BIENES</b>		32,599.72			
58	5.3.05.02	Edificios, Locales y Residencias	27,720.00				
59	5.3.05.05	Vehículos	1.00				
60	5.3.05.99	Otros arrendamientos (DATA CENTER)	4,878.72				
61	<b>5.3.06</b>	<b>CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ESTUDIOS TECNICOS</b>		46,394.20			
62	5.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigac. Especializada	28,001.00				
63	5.3.06.02	Servicio de Auditoría	1.00				
64	5.3.06.03	Servicio de Capacitación	9,552.20				
65	5.3.06.03.01	Cursos de capacitación	-				
66	5.3.06.05	Estudio y Diseño de Proyectos	5,600.00				
67	5.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	2,240.00				
68	5.3.06.08	Registros, inscripción y otros gastos previos a ser aceptados en una capacitación	1,000.00				
69	<b>5.3.07</b>	<b>GASTOS DE INFORMATICA</b>		26,329.60			
70	5.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	11,538.24				
71	5.3.07.03	Arrendamiento de Equipos Informáticos	10,013.44				
72	5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	4,777.92				
73	<b>5.3.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE</b>		12,838.93			
74	5.3.08.01	Alimentos y Bebidas	1.00				

REGISTRO DE LA  
PROPIEDADcuenca  
GAD MUNICIPAL

75	5.3.08.02	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	2,800.00				
76	5.3.08.04	Materiales de Oficina	6,604.13				
77	5.3.08.37	Materiales de Aseo	589.80				
78	5.3.08.06	Combust., lubric. Y aditivos para vehiculos terr.	1,344.00				
79	5.3.08.99	Otros de Uso y Consumo Corriente	1,500.00				
80	<b>5.3.14</b>	<b>BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES</b>		4,442.38			
81	5.3.14.03	Mobiliario	403.20				
82	5.3.14.04	Maquinarias y Equipos	775.50				
83	5.3.14.06	Herramientas	500.00				
84	5.3.14.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	100.00				
85	5.3.14.09	Libros y colecciones	100.00				
86	5.3.14.11	Gasto por adquisición de partes y repuestos no depreciables	2,563.68				
87	<b>5.3.16</b>	<b>FONDOS DE REPOSICION</b>		1.00			
88	5.3.16.01	Fondos de Reposición de Cajas Chicas Institucionales	1.00				
89	<b>5.6</b>	<b>GASTOS FINANCIEROS</b>			28,076.00		
90	<b>5.6.02</b>	<b>INTERESES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA</b>		28,076.00			
91	5.6.02.01	Sector público financiero	1.00				
92	5.6.02.03	Sector privado financiero	28,075.00				
93	<b>5.7</b>	<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>			18,002.00		
94	<b>5.7.01</b>	<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES</b>		2,000.00			
95	5.7.01.02	contribuciones, permisos, licencias, patentes	1,000.00				
96	5.7.01.99	Contribuciones	1,000.00				
97	<b>5.7.02</b>	<b>SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS</b>		16,002.00			
98	5.7.02.01	Seguros	5,000.00				
99	5.7.02.03	valores	5,000.00				
100	5.7.02.06	Costas Judiciales, trámites notariales y legalización de documentos	3,000.00				
101	5.7.02.13	Devolución de garantías	1.00				
102	5.7.02.18	Intereses por mora patronal IESS	1.00				
103	5.7.02.99	Otros gastos financieros	3,000.00				
104	<b>5.8</b>	<b>TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES</b>			26,400.00		
105	<b>5.8.01</b>	<b>SECTOR PUBLICO</b>		26,400.00			
106	5.8.01.01	públicas	26,400.00				
107	<b>6</b>	<b>GASTOS DE PRODUCCION</b>				1,326,371.77	
108	<b>6.1</b>	<b>GASTOS EN PERSONAL PRODUCCION</b>			830,077.18		
109	<b>6.1.01</b>	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>		534,197.16			
110	6.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	534,197.16				
111	<b>6.1.02</b>	<b>REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS</b>		67,427.15			
112	6.1.02.03	Décimo Tercer sueldo Personal	48,270.10				
113	6.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo Personal	19,157.05				
114	<b>6.1.05</b>	<b>REMUNERACIONES TEMPORALES</b>		105,222.67			
115	6.1.05.07	Honorarios	2,738.00				
116	6.1.05.09	Suplementarias	14,237.47				



REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD

**CUENCA**  
G.A.O. MUNICIPAL

161	6.3.06.04	Fiscalización e Inspecciones Técnicas	1.00				
162	6.3.06.05	Estudio y Diseño de Proyectos	177,627.45				
163	6.3.06.06	servicios	4,032.00				
164	<b>6.3.07</b>	<b>GASTOS EN INFORMATICA</b>		61,435.72			
165	6.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	26,922.56				
166	6.3.07.03	Arrendamiento de Equipos Informáticos	23,364.68				
167	6.3.07.04	Mantenimiento y Reparación Equipos y Sistemas Informáticos	11,148.48				
168	<b>6.3.08</b>	<b>BIENES DE USO Y CONSUMO DE PRODUCCION</b>		19,209.21			
169	6.3.08.01	Alimentos y Bebidas	1.00				
170	6.3.08.02	protección	6,316.80				
171	6.3.08.04	Materiales de Oficina	10,672.23				
172	6.3.08.05	Materiales de Aseo	219.18				
173	6.3.08.99	Otros de Uso y Consumo de Producción	2,000.00				
174	<b>6.3.14</b>	<b>BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES</b>		9,679.84			
175	6.3.14.03	Mobiliarios	1,344.00				
176	6.3.14.04	Maquinarias y equipos	1,072.80				
177	6.3.14.06	Herramientas (no depreciables)	281.12				
178	6.3.14.07	Informaticos	1,000.00				
179	6.3.14.11	Gasto por adquisición de partes y repuestos no depreciables	5,981.92				
180	<b>6.7</b>	<b>OTROS GASTOS DE PRODUCCION</b>			5,051.00		
181	<b>6.7.02</b>	<b>SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS</b>		5,051.00			
182	6.7.02.01	Seguros	4,050.00				
183	6.7.02.18	Interés por mora patronal IESS	1.00				
184	6.7.02.99	Otros Gastos Financieros	1,000.00				
185	<b>7</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>				2,353,009.00	
186	<b>7.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION</b>		2.00	8.00		
187	<b>7.3.03</b>	<b>TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS</b>					
188	7.3.03.01	Pasajes al interior	1.00				
189	7.3.03.03	Viáticos y Subsistencias al interior	1.00				
190	7.3.03.06	Alimentos y Bebidas	-				
191	<b>7.3.06</b>	<b>INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS</b>		4.00			
192	7.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	1.00				
193	7.3.06.04	Fiscalización e Inspecciones Técnicas	1.00				
194	7.3.06.05	Estudio y Diseño de Proyectos	1.00				
195	7.3.06.06	Honorarios por contratos civiles de servicios	1.00				
196	<b>7.3.07</b>	<b>GASTOS EN INFORMATICA</b>		-			
197	7.3.07.01	Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	-				
198	7.3.07.01.01	Instalación del Sistema Nacional de Reg. Propiedad (SNRP)	-				
199	<b>7.3.14</b>	<b>BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES</b>		2.00			
200	7.3.14.03	Mobiliarios	1.00				
201	7.3.14.04	Maquinarias y Equipos	1.00				
202	<b>7.5</b>	<b>OBRAS PUBLICAS</b>				2,350,000.00	
203	<b>7.5.01</b>	<b>OBRAS DE INFRAESTRUCTURA</b>		2,350,000.00			
204	7.5.01.07	Construcciones y edificaciones	2,350,000.00				

117	6.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	85,186.20			
118	6.1.05.12	Subrogación	473.00			
119	6.1.05.13	Encargos	2,588.00			
120	<b>6.1.06</b>	<b>APORTE PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL</b>		115,751.70		
121	6.1.06.01	Aporte Patronal	67,481.60			
122	6.1.06.02	Fondo de Reserva	48,270.10			
123	<b>6.1.07</b>	<b>INDEMNIZACIONES</b>		7,478.50		
124	6.1.07.07	Pago de vacaciones no gozadas	3,727.50			
125	6.1.07.09	Por renuncia voluntaria	3,750.00			
126	6.1.07.10	Por compra de renuncia	1.00			
127	<b>6.3</b>	<b>BIENES Y SERVICIOS BASICOS PARA PRODUCCION</b>			491,243.59	
128	<b>6.3.01</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>		25,900.00		
129	6.3.01.01	Agua potable	2,700.00			
130	6.3.01.04	Energía Eléctrica	12,600.00			
131	6.3.01.05	Telecomunicaciones	9,000.00			
132	6.3.01.06	Servicio de Correo	1,600.00			
133	<b>6.3.02</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>		78,502.45		
134	6.3.02.01	Transporte de personal	1.00			
135	6.3.02.02	Fletes y Maniobras	9,441.92			
136	6.3.02.03	Almacenamiento, embalaje, envase y recarga de extintores	10,664.80			
137	6.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones	3,248.00			
138	6.3.02.08	Servicio Seguridad y Vigilancia (Monitoreo y Seguridad)	30,524.73			
139	6.3.02.09	Servicio de Aseo	19,352.00			
140	6.3.02.17	Difusión e Información	1,000.00			
141	6.3.02.18	Publicidad y Propaganda en medios de comunicación Masiva	1,000.00			
142	6.3.02.28	Servicio de provision de dispositivos electrónicos para el Registro de firmas	150.00			
143	6.3.02.30	Digitalización de Información y datos públicos	1,120.00			
144	6.3.02.99	Otros Servicios Generales	2,000.00			
145	<b>6.3.03</b>	<b>TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS</b>		3,000.00		
146	6.3.03.01	Pasajes al Interior	1,500.00			
147	6.3.03.03	Viáticos y subsistencias al interior	1,500.00			
148	<b>6.3.04</b>	<b>INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES</b>		14,611.04		
149	6.3.04.02	Edificios, Locales y Residencias	1,176.00			
150	6.3.04.03	Mobiliario	4,672.64			
151	6.3.04.04	Maquinarias y Equipos	6,517.60			
152	6.3.04.18	Gastos en Mantenimiento de Areas Verdes y Arreglo de Vías internas	200.00			
153	6.3.04.99	Otras instalaciones, mantenimiento y reparaciones	2,044.80			
154	<b>6.3.05</b>	<b>ARRENDAMIENTO DE BIENES</b>		76,064.68		
155	6.3.05.02	(arrendamiento)	64,680.00			
156	6.3.05.05	Vehículos	1.00			
157	6.3.05.99	Otros arrendamientos (DATA CENTER)	11,383.68			
158	<b>6.3.06</b>	<b>CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACION Y ESTUDIOS TECNICOS</b>				
159	6.3.06.01	Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada	2,240.00	202,840.65		
160	6.3.06.03	Servicios de Capacitación	18,940.20			

205	<b>7.7</b>	<b>OTROS GASTOS DE INVERSION</b>			3,001.00		
206	<b>7.7.02</b>	<b>SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS</b>		3,001.00			
207	<b>7.7.02.03</b>	Comisiones Bancarias	1,000.00				
208	<b>7.7.02.13</b>	Devolución de garantías	1.00				
209	<b>7.7.02.99</b>	Otros Gastos Financieros	2,000.00				
210	<b>8</b>	<b>GASTOS DE CAPITAL</b>				235,053.91	
211	<b>8.4</b>	<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN</b>			235,052.91		
212	<b>8.4.01</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>		175,052.91			
213	<b>8.4.01.03</b>	Mobiliario	4,927.91				
214	<b>8.4.01.04</b>	Maquinarias y Equipos	16,240.00				
215	<b>8.4.01.05</b>	Herramientas	500.00				
216	<b>8.4.01.07</b>	Equipos, Sistemas y Paq. Informáticos	153,384.00				
217	<b>8.4.01.11</b>	Partes y Repuestos	1.00				
218	<b>8.4.03</b>	<b>EXPROPIACIONES DE BIENES</b>		60,000.00			
219	<b>8.4.03.01</b>	Terrenos	60,000.00				
220	<b>8.7</b>	<b>INVERSIONES FINANCIERAS</b>			1.00		
221	<b>8.7.02</b>	<b>CONCESION DE PRESTAMOS</b>		1.00			
222	<b>8.7.02.13</b>	Anticipo a Contratistas	1.00				
223	<b>9</b>	<b>APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO</b>				605,002.00	
224	<b>9.6</b>	<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA</b>			550,001.00		
225	<b>9.6.02</b>	<b>AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA</b>		550,001.00			
226	<b>9.6.02.01</b>	Al Sector Publico Financiero	1.00				
227	<b>9.6.02.03</b>	Al Sector Privado Financiero	550,000.00				
228	<b>9.7</b>	<b>PASIVO CIRCULANTE</b>			55,001.00		
229	<b>9.7.01</b>	<b>DEUDA FLOTANTE</b>		55,001.00			
230	<b>9.7.01.01</b>	De cuentas por pagar	55,000.00				
231	<b>9.9</b>	<b>OTROS PASIVOS</b>					
232	<b>9.9.01</b>	<b>OBLIGACIONES NO RECONOCIDAS EJERCICIOS ANTERIORES</b>					
233	<b>9.9.01.02</b>	Obligaciones de ejercicios anteriores por gastos en bienes y servicios	1.00				
234	<b>TOTAL GASTOS E INVERSIONES</b>		<b>5,418,695.79</b>	<b>5,418,695.79</b>	<b>5,418,695.79</b>	<b>5,418,695.79</b>	<b>5,418,695.79</b>

**Art. 18.-** Formara parte de la presente Resolución y como anexo el **PLAN OPERATIVO ANUAL POA Y EL PRESUPUESTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN CUENCA DE AÑO 2018**, toda la documentación constante en el Oficio No. DAF-RPCC-2017-0049, suscrito por la Directora Administrativa Financiera.

Dado y firmado en el despacho de la Registradora de la Propiedad del cantón Cuenca, el 17 de noviembre de 2017.

**DRA. ANDREA BRASALES JIMENEZ**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA**







**CUENCA**



**REGISTRO DE LA  
PROPIEDAD**

**Administración 2016 - 2021**

**PRESUPUESTO 2018  
PLAN OPERATIVO ANUAL – POA**

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA

## PLAN OPERATIVO ANUAL –POA- Y PRESUPUESTO 2018

### 1. BASE LEGAL PARA FORMULACION Y APROBACION DE LOS PLANES OPERATIVOS ANUAL Y PRESUPUESTOS EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA

#### 1.1. Constitución de la República del Ecuador.

**Art. 225:** Dentro de “El sector público comprende”. En el numeral 4 “Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos”.

**Art. 226:** “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidores o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivos el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

**Art. 227:** “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Art. 265:** “El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las Municipalidades”.

**Art. 280.-** “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el

Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.

**Art. 283:** “El sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía

popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios”.

**Art. 286:** “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.

Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes”.

**Art. 287:** “Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley”.

**Art. 289.-** “La contratación de deuda pública en todos los niveles del Estado se regirá por las directrices de la respectiva planificación y presupuesto, y será autorizada por un comité de deuda y financiamiento de acuerdo con la ley, que definirá su conformación y funcionamiento. El Estado promoverá las instancias para que el poder ciudadano vigile y audite el endeudamiento público”.

**Art. 292:** “El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”.

**Art. 293:** “La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley”.

**Art. 295:** “La Función Ejecutiva presentará a la Asamblea Nacional la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual durante los primeros noventa días de su gestión y, en los años siguientes, sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo. La Asamblea Nacional aprobará u observará, en los treinta días siguientes y en un solo debate, la proforma anual y la programación cuatrianual. Si transcurrido este plazo la Asamblea Nacional no se pronuncia, entrarán en vigencia la proforma y la programación elaboradas por la Función Ejecutiva. Las observaciones de la Asamblea Nacional serán sólo por sectores de ingresos y gastos, sin alterar el monto global de la proforma.

En caso de observación a la proforma o programación por parte de la Asamblea Nacional, la Función Ejecutiva, en el plazo de diez días, podrá aceptar dicha observación y enviar una nueva propuesta a la Asamblea Nacional, o ratificarse en su propuesta original. La Asamblea Nacional, en los diez días siguientes, podrá ratificar sus observaciones, en un solo debate, con el voto de dos tercios de sus integrantes. De lo contrario, entrarán en vigencia la programación o proforma enviadas en segunda instancia por la Función Ejecutiva.

Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior. Cualquier aumento de gastos durante la ejecución presupuestaria deberá ser aprobado por la Asamblea Nacional, dentro del límite establecido por la ley.

Toda la información sobre el proceso de formulación, aprobación y ejecución del presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por los medios más adecuados”.

## **1.2. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP)**

**Art. 1:** “Objeto.- El presente código tiene por objeto organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales.

Las disposiciones del presente código regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrienal del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas”.

**Art. 76:** “Recursos Públicos.- Se entienden por recursos públicos los definidos en el artículo 3 de la Ley de la Contraloría General del Estado. Los anticipos correspondientes a la contratación pública no pierden su calidad de recursos públicos, hasta el momento de ser devengados; la normativa aplicable a la gestión de dichos recursos será la que corresponde a las personas jurídicas de derecho privado, con excepción de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 299 de la Constitución de la República”.

**Art. 77:** “Presupuesto General del Estado.- El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos de todas las entidades que constituyen las diferentes funciones del Estado. No se consideran parte del Presupuesto General del Estado, los ingresos y egresos pertenecientes a la Seguridad Social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados”.

**Art. 78:** "Clasificación de Ingresos.- Los ingresos fiscales se clasifican en ingresos permanentes y no permanentes, y podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística.

Ingresos permanentes: Son los ingresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos públicos reciben de manera continua, periódica y previsible. La generación de ingresos permanentes no ocasiona la disminución de la riqueza nacional. Por ello, los ingresos permanentes no pueden provenir de la enajenación, degradación o venta de activos públicos de ningún tipo o del endeudamiento público. Ingresos no-permanentes: Son los ingresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, reciben de manera temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria. La generación de ingresos no-permanentes puede ocasionar disminución de la riqueza nacional. Por ello, los ingresos no permanentes pueden provenir, entre otros, de la venta de activos públicos o del endeudamiento público".

**Art. 92.-** "Sujeción a la política fiscal.- La determinación y cobro de ingresos públicos está sujeta a la política fiscal. La determinación y cobro de ingresos públicos del Sector Público no Financiero, con excepción de los ingresos propios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se ejecutará de manera delegada bajo la responsabilidad de las entidades y organismos facultados por ley".

**Art. 95:** "Contenido y finalidad.- Comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas.

**Art. 96:** "Etapas del ciclo presupuestario.- El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas:

1. Programación presupuestaria.
2. Formulación presupuestaria.
3. Aprobación presupuestaria.
4. Ejecución presupuestaria.
5. Evaluación y seguimiento presupuestario.
6. Clausura y liquidación presupuestaria.

Con la finalidad de asegurar una adecuada coordinación de procesos interinstitucionales en todas las fases del ciclo presupuestario, el ente rector de las finanzas públicas emitirá lineamientos a todas las entidades del Sector Público, excepto los Gobiernos Autónomos

Descentralizados. Estos lineamientos serán referenciales para los Gobiernos Autónomos Descentralizados”.

**Art. 101:** “Normas y directrices.- En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresa públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y Seguridad Social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector SINFIPI”.

**Art. 108:** “Obligación de incluir recursos.- Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, empresas públicas, banca pública y Seguridad Social”.

**Art. 109:** “Vigencia y obligatoriedad.- Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República”.

**Art. 110:** “Ejercicio presupuestario.- El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año”.

**Art. 111:** “Consistencia de los presupuestos.- Las entidades y organismos que no pertenecen al Presupuesto General del Estado no podrán aprobar presupuestos que impliquen: 1. Transferencias de recursos desde el Presupuesto General del Estado que no hayan estado previamente consideradas en dicho presupuesto. 2. Supuestos diferentes de los que se utilizan para la formulación del Presupuesto General del Estado; y, costos e inversiones incompatibles con dicho presupuesto, en los casos pertinentes”.

**Art. 112:** “Aprobación de las proformas presupuestarias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas Nacionales, Banco Pública y Seguridad Social.- Las proformas presupuestarias de la entidades sometidas a este Código, que no estén incluidas en el Presupuesto General del Estado, serán aprobadas conforme a la legislación aplicable y a este Código. Una vez aprobados los presupuestos, serán enviados con fines informativos al ente rector de las finanzas públicas en el plazo de 30 días posteriores a su aprobación. Las Empresas Públicas Nacionales y la Banca Pública, tendrán además, la misma obligación respecto a la Asamblea Nacional”.

**Art. 114:** “Normativa aplicable.- Las disposiciones sobre la programación de la ejecución , modificaciones, establecimiento de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán el carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero”.

### **1.3. Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización**

**Art. 142:** “Ejercicio de la competencia de registro de la propiedad.- La administración de los registros de la propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos

descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los gobiernos autónomos descentralizados municipales de acuerdo con lo que disponga la ley que organice este registro. Los parámetros y tarifas de los servicios se fijarán por parte de los respectivos gobiernos municipales”.

**Art. 216:** “Periodo. - El ejercicio financiero de los gobiernos autónomos descentralizados se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, y para este periodo deberá aprobarse y regir el presupuesto. No podrá mantearse ni prorrogarse la vigencia del presupuesto del año anterior”.

**Art. 218:** “Aprobación. - El órgano legislativo, y de fiscalización aprobará el presupuesto general del respectivo gobierno autónomo descentralizado; además conocerá los presupuestos de sus empresas públicas o mixtas aprobados por los respectivos directorios”.

**Art. 220:** “Referencia a las disposiciones normativas. - La estructura del presupuesto se ceñirá a las disposiciones expresamente consignadas en este Código, en la ley respectiva, en la reglamentación general que expedirá el gobierno central y en la normativa que dicte el gobierno autónomo descentralizado respectivo”.

**Art. 221:** “Partes del presupuesto. - El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados constará de las siguientes partes:

- a) Ingresos;
- b) Egresos; y,
- c) Disposiciones generales.

El presupuesto contendrá, además, un anexo con el detalle distributivo de sueldos y salarios.

El presupuesto obligatoriamente, contemplará el respectivo financiamiento para dar cumplimiento a los contratos colectivos, actas transacciones o sentencias dictadas sea por los tribunales de conciliación y arbitraje o, los jueces laborales o constitucionales”.

**Art. 228:** “Agrupamiento del gasto.- Los egresos del fondo general se agruparán en áreas, programas, subprogramas, proyectos y actividades. En cada programa, subprograma, proyecto y actividad deberán determinarse los gastos corrientes y los proyectos de inversión, atendiendo a la naturaleza económica predominante de los gastos, y deberán estar orientados a garantizar la equidad al interior del territorio de cada gobierno autónomo descentralizado.

Los egresos de los programas, subprogramas, proyectos y actividades se desglosarán, además, uniformemente en las partidas por objeto o materia del gasto, que sean necesarias para la mejor programación”.

**Art. 235:** "Plazo par a la estimación provisional.- Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero".

**Art. 236:** "Base.- La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto, o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la perspectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria".

**Art. 237.-** " Plazo para el cálculo definitivo.- En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto".

**Art. 239:** "Responsabilidad de la unidad financiera.- Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso".

**Art. 240:** "Anteproyecto de presupuesto.- Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre".

**Art. 245:**"El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones....."

**Art. 246:** "Limitaciones del legislativo.- El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo".

**Art. 248:** "Sanción.- Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero".

**Art. 250.-** "Programación de actividades.- Una vez sancionada la normativa presupuestaria, los responsables de los programas, subprogramas o proyectos elaborarán con las unidades de planificación y financiera la programación de actividades de los gobiernos autónomos descentralizados y someterán a consideración del ejecutivo del gobierno autónomo un calendario de ejecución y desarrollo de actividades, detalladas por trimestres, el mismo que se conocerá en el seno de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. Esta programación guardará coherencia con el plan de desarrollo y de ordenamiento territorial".

**Art. 251.-** Cupos de gasto.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado y la persona responsable de la unidad financiera, o quien haga sus veces, de acuerdo con la ley, estudiarán los calendarios de ejecución y desarrollo de actividades, los relacionarán con las previsiones mensuales de ingresos y procederán a fijar, para cada programa y subprograma, las prioridades y cupos de gasto correspondientes. Corresponderá a la persona responsable de la unidad financiera o a quien haga sus veces, fijar los primeros ocho días de cada mes, los cupos de gasto por partidas en relación con los cupos de disponibilidad de que trata el inciso anterior.

Los cupos así fijados se comunicarán al tesorero de los gobiernos autónomos descentralizados, quien los anotará para determinar así el límite de los egresos mensuales por partidas salvo las modificaciones que el ejecutivo y, el funcionario a cargo de la unidad financiera efectúen en los cupos de que trata el inciso anterior.

La provisión de bienes y materiales se efectuará en estricta relación con las disponibilidades, según la determinación de los cupos antes mencionados debiendo el tesorero efectuar los pagos en estricto orden cronológico.

Todo bien a proveerse por particulares al gobierno autónomo descentralizado deberá estar previamente comprometido en el respectivo cupo. El funcionario que ordene y comprometan el crédito de los gobiernos autónomos descentralizados al margen de este requisito será personalmente responsable del pago y contra quien ejercerá la acción del cobro el acreedor. Los compromisos que no fueren satisfechos hasta el 31 de diciembre, para los fines de la liquidación definitiva del presupuesto se considerarán anulados.

**Art. 252:**"Contabilidad.- La contabilidad presupuestaria se realizará con base a la normativa vigente de las finanzas públicas".

**Art. 253.-** "Responsabilidad por el uso de los fondos de terceros.- Los fondos de terceros no podrán servir para cubrir egresos que no sean los que correspondan a las entregas que deben hacerse a sus propios beneficiarios. Los funcionarios que autorizaren distinto empleo y el tesorero que lo hiciere, con o sin orden, serán responsables económicamente por el uso indebido de los fondos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que correspondan".

**Art. 254.-**“Egresos.- No se podrá efectuar ningún egreso sino con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”.

**Art. 255.-** “Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos”.

Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

**Art. 256.-** “Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”.

**Art. 257.-** “Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:

1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;

2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;

3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y,

4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:

a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;

b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,

c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

**Art. 258.-** “Informe al legislativo. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado”.

**Art. 267:** "De las empresas públicas.- Los presupuestos de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, sean de servicios públicos o de cualquier otra naturaleza, se presentarán como anexos en el presupuesto general del respectivo gobierno; serán aprobados por sus respectivos directorios y pasarán a conocimiento del órgano legislativo correspondiente. Entre los egresos constarán obligatoriamente las partidas necesarias para cubrir el servicio de intereses y amortización de préstamos".

#### **1.4. Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos**

**Art. 1: (Objeto):** "La inscripción de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la ley exige o permite que se inscriban en los registros correspondientes, tiene principalmente los siguientes objetos: a) Servir de medio de tradición de dominio de los bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos en ellos; b) Dar publicidad a los contratos y actos que trasladan el dominio de los mismos bienes raíces o imponen gravámenes o limitaciones a dicho dominio; y, c) Garantizar la autenticidad y seguridad de los títulos, instrumentos públicos y documentos que deben registrarse".

**Art. 2: (Ubicación):** En la cabecera de cada cantón habrá una Oficina a cargo de un Registrador, en la que se llevarán los registros de las inscripciones, a que se refiere el artículo 1 de esta Ley.

**Art. 19: (Inscripción de modificaciones):** "En cada uno de los registros que se debe llevar de acuerdo con la ley, el Registrador inscribirá las cancelaciones, alteraciones y todo lo concerniente a las inscripciones que en ellos hubieren hecho".

**Art. 35: (Inscripción por cada acto):** "Si por el título apareciere que muchos deudores o fiadores han hipotecado los inmuebles que a cada uno de ellos corresponden singularmente, se verificarán tantas inscripciones cuantos fueren dichos inmuebles".

#### **1.5. Ordenanza para la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca**

**Art. 10:** "El Registro de la Propiedad del cantón Cuenca como órgano adscrito a la I. Municipalidad, goza de autonomía administrativa, financiera, económica y registral, en conformidad con el Art. 265 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 142 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Su función primordial es la inscripción y publicidad de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la Ley exige o permite que se inscriban en los registros correspondientes".

**Art. 11:** "El Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, estará integrado por la o el Registrador de la Propiedad, como máxima autoridad administrativa y representante legal y judicial del mismo; por la unidad de repertorio; unidad de confrontaciones; unidad de certificación; unidad de índices; unidad de archivo; y, las que se crearen en función de sus necesidades. Las competencias y responsabilidades de cada unidad y sus funcionarios se

determinarán en el Orgánico Estructural y funcional que dicte la o el Registrador de la Propiedad”.

## **2. GESTION INSTITUCIONAL PARA EL AÑO 2018**

### **2.1. Antecedentes**

En la Constitución de la República del Ecuador, vigente desde el 20 de octubre del 2008, en su artículo 265 establece que *“...el sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades...”* estableciéndose en las Disposiciones Transitorias Primera, un plazo de trescientos sesenta y cinco días, para que se aprueben entre otras, *“...8. Las leyes que organicen los registros de datos, en particular los registros civil, mercantil y de la propiedad...”*.

El 31 de marzo del 2010, se publicó la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, que en su artículo 19 establece: *“... El Registro de la Propiedad será administrado conjuntamente entre las municipalidades y la Función Ejecutiva a través de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos...”*; y en la Disposición Transitoria que consta en la Resolución Nro. 10 emitida por el Director Nacional de Registro de Datos Públicos, publicada en el Registro Oficial 414 del 28 de marzo del 2011, establece como plazo el 29 de junio del 2011, para que los municipios nombren al registrador de la propiedad y organicen la infraestructura física y tecnológica de las oficinas en las que funcionará.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de Cuenca, en Registro Oficial 425, del 12 de Abril del 2011, publicó la Ordenanza, para la organización, administración y funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, estableciendo en su artículo 10:

*“...El Registro de la Propiedad del cantón Cuenca como órgano adscrito a la I. Municipalidad, goza de autonomía administrativa, financiera, económica y registral, en conformidad con el Art. 142 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Su función primordial es la inscripción y publicidad de los instrumentos públicos, títulos y demás documentos que la ley exige o permite que se inscriban en los registros correspondientes...”*

El cambio de régimen del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca permitió determinar las deficiencias operativas y la restringida inversión en los sistemas registrales. En el caso de Cuenca no se disponía de un sistema automatizado propio, se contaba únicamente con folio personal, no existía conexión ni coordinación con el catastro municipal y no se contaba con una infraestructura adecuada para el manejo del proceso registral tampoco para la atención al ciudadano.

Desde el año 2011 se han ido implementando cambios profundos en los sistemas registral y administrativo, lo cual ha permitido hablar de la modernidad en el Registro de la Propiedad del cantón Cuenca.

La gestión del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, dando cumplimiento del mandato constitucional del libre acceso a la información está renovando las metodologías y sistemas de planificación, ejecución, seguimiento y control, que facilitan el ejercicio de los procesos registrales, garantizando así la seguridad jurídica al realizar la actividad registral al momento de inscribirse títulos o instrumentos públicos, así como la publicidad y certificación de los actos y contratos que motivan el cambio del dominio de los bienes raíces.

Es menester indicar que, a nivel de Corporación Municipal, se involucra al Registro de la Propiedad para optimizar procesos internos propios del Registro de la Propiedad, además de intervenir en el cobro de impuestos, servicios básicos, CEM, OBG, entre otros.

## **2.2. Planificación Institucional**

El proceso de planificación institucional está articulada a disposiciones de la Constitución, del COPFP, del COOTAD, del Plan Nacional de Desarrollo, a las disposiciones de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, a las propuestas emitidas desde la Administración del GAD Municipal del Cantón Cuenca y a las directrices impartidas desde la administración del Registro de la Propiedad, que considera que para intervenir en el Cantón Cuenca se debe implementar programas y proyectos que respondan a una política pública planteada para solventar las demandas de la población.

El proceso de formulación del plan, parte del diagnóstico y análisis de la realidad en la que opera la Entidad y la propuesta de acciones orientada a modificar el entorno y solucionar los problemas y necesidades que se han identificado. Se planifica sobre la base de la situación actual, del entorno, de las políticas nacionales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, de la forma que se debe proceder para la entrega efectiva y eficiente de los servicios.

La programación y formulación presupuestaria contempla como elemento fundamental la vinculación plan – presupuesto.

El Registro de la Propiedad tiene como objetivo la prestación de servicios que cumplan con los principios de eficiencia, eficacia, sustentabilidad, autonomía administrativa-financiera y de responsabilidad social.

Se ha destacado que la planificación sectorial se identifica con el desarrollo de procesos encaminados a establecer los planes mediante los cuales se va a gestionar las diferentes competencias del nivel de gobierno. Mientras, que la operatividad de la planificación territorial requiere el desarrollo de los estudios y proyectos necesarios para definir los montos de inversión requeridos.

La planificación institucional es la responsable de desarrollar el plan plurianual, los planes operativos anuales en los que se establecen los recursos a invertirse en el período fiscal correspondiente y complementario. A lo anterior se suma el Seguimiento y Monitoreo, que permite definir el cumplimiento de las metas e indicadores plasmados en la planificación plurianual y en el plan operativo anual y que es la herramienta que permite realizar las evaluaciones requeridas de la planificación y el impacto de las políticas públicas en el territorio y la calidad de vida de cuencanos y cuencanas.

De lo anotado se desprende que:

- La Planificación Territorial define que hacer en el cantón; y,
- La Planificación Institucional define como hacerlo

La gestión del Registro de la Propiedad del cantón Cuenca está alineada con el planteamiento del GAD Municipal del Cantón Cuenca, en lo que respecta al establecimiento de la Matriz Estratégica de la Corporación Municipal que parte de una revisión de los insumos institucionales y locales con los que se cuenta y que forma parte de la planificación territorial y estratégica efectuada por parte de la Municipalidad en el transcurso de los años y de las diversas administraciones, así como de los proyectos claves o de continuidad, que se encuentren en ejecución y las propuestas realizadas por parte de la actual Administración y que deben ser implementadas en el período de gestión.

El Plan Plurianual de inversiones, es un instrumento de planificación de mediano plazo, se ejecuta de año a año mediante los denominados Planes Operativos Anuales o Planes de Política Pública Anual en los que se incluyen los desgloses presupuestarios a nivel de partidas contables y que son aprobados por la máxima autoridad y representante legal y judicial del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, conjuntamente con los demás documentos que forman el anteproyecto de presupuesto.

Es menester indicar que según lo establecido en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República del Ecuador, el Plan Nacional de Desarrollo, para el periodo 2017-2021, se organiza en tres Ejes Programáticos y nueve Objetivos Nacionales. El plan se ha consolidado como el instrumento al que se articulan todos los elementos propios de la gestión pública en el Ecuador: políticas públicas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y se le atribuye la coordinación de las competencias exclusivas entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados. No obstante, más allá de sus funciones técnicas, el Plan Nacional de Desarrollo es concebido como un instrumento para el diálogo social y político, a través del cual se identifican coincidencias y se acuerda el trabajo conjunto en beneficio de todos y todas. De esta forma, el Plan Nacional de Desarrollo es la hoja de ruta del país para cumplir y hacer realidad los mandatos de la Constitución y las aspiraciones, anhelos e ilusiones del pueblo, siempre con el propósito de alcanzar el desarrollo de una manera organizada, corresponsable, eficiente, transparente, solidaria, responsable y progresiva.

### **2.3. Ejes estratégicos del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca**

- Reducir los tiempos de entrega de trámites de inscripción y certificación, a través del proceso de actualización de fichas registrales.
- Digitalizar la información contenida en el archivo físico patrimonial de la Institución, de acuerdo a las disposiciones emanadas por la DINARDAP.
- Depurar la información contenida en los repositorios de información digital registral, de los años anteriores a 1985
- Implementar nuevas herramientas informáticas para las distintas dependencias de la Dirección Administrativa Financiera, con el fin de optimizar los recursos de la Institución.

### **2.4. Estrategias de acción, indicadores y proyectos**

El Registro de la Propiedad del cantón Cuenca trabaja bajo la premisa de mejoramiento continuo, razón por la cual es vital que diseñe mecanismos de control y evaluación interna que garanticen el cumplimiento de las metas trazadas. Estos mecanismos deberán traducirse en un sistema de indicadores de desempeño o de gestión que coadyuven a medir los insumos, procesos y resultados de la actividad institucional.

El Plan Estratégico Institucional cuenta con 3 proyectos que se ejecutarán a corto plazo. Se han planteado indicadores cuantificables y verificables para cada uno de los objetivos estratégicos. Se ha integrado un diagnóstico o línea base que sirve para identificar las expectativas y resultados esperados, la información contenida en la línea base es el punto de referencia para realizar las evaluaciones.

Los indicadores constituyen el tablero de control para la toma de decisiones y permiten conocer el estado de ejecución y de ser pertinente generar recomendaciones y medidas correctivas que permitan orientar de mejor manera el logro de los objetivos estratégicos. Por otra parte, cabe destacar que los indicadores son de suma utilidad para los servidores y servidoras porque motiva e impulsa a la adecuación y perfeccionamiento de procesos.

## **3. FORMULACIÓN DE PROYECTOS Y PROYECCIÓN PRESUPUESTARIA 2018**

### **3.1. Introducción**

***Se considera:***

*Ingresos del 2018 menos Egresos del 2018*

***Dónde:***

*Egresos 2018 contempla: Gasto de Remuneraciones, Gasto Operativo, y la deuda que hace relación específica a la construcción del edificio para el funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca.*

*Y, la diferencia entre Ingresos y Egresos se distribuyó a las direcciones de Operaciones Registrales, de Desarrollo Institucional y la Administrativa - Financiera, según la capacidad e historial de ejecución presupuestaria;*

*Y, con el monto asignado como techo, la Sra. Registradora de la Propiedad y los Directores planificaron y propusieron los nuevos proyectos.*

El Presupuesto del año 2017 ha sido estructurado según lo dispuesto por el Ministerio de Finanzas a través del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del sector público, actualizado al 16 de mayo del 2017.

### **3.2. Criterios para la Elaboración del Presupuesto 2018**

#### **3.2.1. Situación financiera actual de la Institución**

- La proyección del año 2018, se fundamentó en el análisis histórico desde el año 2013 hasta el año 2016
- Los límites de endeudamiento, cumplen con los índices señalados por el CFPF

#### **3.2.2. Proyección financiera de ingresos basada en la recaudación efectiva**

Presupuesto basado en los datos reales de ejecución, con corte a julio del 2017.

#### **3.2.3. Financiar los proyectos de administración, de producción y de inversión que demandan asignación de recursos.**

- Garantizar el financiamiento y la continuidad de los proyectos a corto y mediano plazo
- Asegurar los recursos para cumplir con el servicio de la deuda (capital e intereses)
- Asegurar los recursos para la cancelación de las erogaciones que motivan los gastos corrientes, los de producción y los de inversión

#### **3.2.4. Se estructura el presupuesto con lo dispuesto por el Ministerio de Finanzas**

La herramienta utilizada es el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del sector público, actualizado al 16 de mayo del 2017.

### **Límites de Endeudamiento**

El Código de Planificación y Finanzas Públicas, establece lo siguiente:

*“Art. 125: Límites al endeudamiento para gobiernos autónomos descentralizados. - Para la aprobación y ejecución de sus presupuestos, cada gobierno autónomo descentralizado deberá observar los siguientes límites de endeudamiento:*

1. *La relación porcentual calculada en cada año entre el saldo total de su deuda pública y sus ingresos totales anuales, sin incluir endeudamiento, no deberá ser superior al doscientos por ciento (200%)”.*

#### **FORMULA PARA EL CALCULO DE LOS LIMITES DE ENDEUDAMIENTO**

$$\text{índice} = \frac{\text{saldo total de la deuda}}{\text{ingresos totales (sin endeudamiento)}} = - 200\%$$

2. *“El monto total del servicio anual de la deuda, que incluirá la respectiva amortización e intereses, no deberá superar el veinte y cinco por ciento (25%) de los ingresos totales anuales sin incluir el endeudamiento”.*

#### **FORMULA PARA EL CALCULO DE LOS LIMITES DE ENDEUDAMIENTO**

$$\text{índice} = \frac{\text{servicio de la deuda}}{\text{ingresos totales (sin endeudamiento)}} = - 25\%$$

*“Se prohíbe a las instituciones públicas y privadas conceder créditos a los gobiernos autónomos descentralizados que sobrepasen estos límites, debiendo estos últimos*

*someterse a un plan de fortalecimiento y sostenibilidad fiscal que será aprobado por el ente rector de las finanzas públicas”.*

*Art. 126: “Destino del endeudamiento. - Las entidades del sector público que requieran operaciones de endeudamiento público lo harán exclusivamente para financiar.*

*1. Programas;*

*2. Proyectos de inversión;*

*2.1 para infraestructura; y,*

*2.2 que tengan capacidad financiera de pago...”*

### **3.2.5. Financiar los proyectos de inversión en ejecución, que son necesarios continuarlos**

- Asegurar el financiamiento y continuidad de proyectos
- Asegurar el servicio de la deuda (amortización y capital)
- Asegurar la operatividad de todas las direcciones del RPCC

### **3.2.6. Utilizar los recursos disponibles para los proyectos**

- Análisis de los proyectos con cada una de las Direcciones para la determinación de las asignaciones presupuestarias sobre la base de los lineamientos de planificación.

## **3.3. Ingresos Presupuesto 2018**

El Clasificador Presupuestario es conocido como el Catálogo utilizado en la estructuración lógica de la partida presupuestaria. Representa la codificación de los ingresos y los gastos de acuerdo a la clasificación establecida por el Ministerio de Finanzas.

Clasificador Presupuestario de Ingresos		
1 CORRIENTES	2 CAPITAL	3 FINANCIAMIENTO
11 Impuestos	21	31
12 Seguridad Social	22	32
13 Tasas y Contribuciones	23	33
14 Ventas Bienes y Servicios	24 Venta activos no financieros	34
16	26	36 Financiamiento público
17 Renta Inversiones y Multas	27 Recuperación Inversiones	37 Saldos disponibles
18 Transferencias y donaciones corrientes	28 Transferencias y Donaciones de Capital	38 Cuentas pendientes por cobrar
19 Otros Ingresos	29	39

A continuación, se detalla los Ingresos Consolidados del Presupuesto 2018 al igual que su comparativo con el año 2017.

INGRESOS CONSOLIDADOS					
CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017	%	PROFORMA 2018	%	%
	.1.		.2.		(2/1)
INGRESOS CORRIENTES	2,455,547.65	28.05	1,868,509.13	34.48	0.76
INGRESOS DE CAPITAL	-	-	-	-	
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	6,300,001.00	71.95	3,550,186.67	65.52	0.56
TOTAL DE INGRESOS CONSOLIDADOS	8,755,548.65	100,00	5,418,695.80	100,00	0.62



El presupuesto del año 2018 disminuye en el 38% en relación al año 2017.

El rubro de ingresos corrientes disminuye en USD \$ 587.038,52 lo cual representa el 24% en relación al año 2017, esto se debe a que los ingresos por “Certificaciones” y por “Inscripciones de Propiedades” presentan una tendencia a la baja.

Dentro del rubro de ingresos de financiamiento, se establece que el rubro “Banca Privada” disminuye de USD \$ 2.700.000, que fue proyectado en el año 2017, a USD \$ 550.000 para el año 2018. Este último valor, se captará a través de una línea de crédito conferida por el Banco Del Austro al Registro de la Propiedad del Cantón Cuenca, la cual está destinada a cubrir los costos de la construcción del edificio de la Institución.

### 3.4. Egresos Presupuesto 2018

Según el clasificador presupuestario la estructuración lógica de la partida presupuestaria queda conformada de esta manera:

<b>Clasificador Presupuestario de Gastos</b>				
<b>5 CORRIENTES</b>	<b>6 PRODUCCION</b>	<b>7 INVERSION</b>	<b>8 CAPITAL</b>	<b>9 APLIC. FINANCIAMIENTO</b>
51 Gastos Personal	61 Gastos Personal	71 Gastos Personal		
52 Prestaciones Seguro Social	62 Prestaciones Seguro Social	72 Prestaciones Seguro Social		
53 Bienes y servicios consumo	63 Bienes y servicios consumo	73 Bienes y servicios consumo		
54	64	74	84 Bienes de larga duración	94
55	65	75 Obras públicas	85	95
56 Gastos financieros	66	76	86	96 Amortización deuda pública
57 Otros gastos	67 Otros gastos	77 Otros gastos	87 Inversiones Financieras	97 Pasivo Circulante
58 Transferencias y donaciones	68	78 Transferencias y donaciones	88 Transferencias y donaciones	98
59 Previsiones Reasignación	69	79	89	99

A continuación, se detalla los Egresos Consolidados del Presupuesto 2018 al igual que su comparativo con el año 2017:

### EGRESOS CONSOLIDADOS

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017	%	PROFORMA 2018	%	%
	.1.		.2.		(2/1)
GASTOS CORRIENTES	885,253.79	10.11	899,259.11	16.60	1.02
GASTOS DE PRODUCCION	1,286,160.36	14.69	1,326,371.77	24.48	1.03
GASTOS DE INVERSION	6,202,731.38	70.84	2,353,009.00	43.42	0.38
GASTOS DE CAPITAL	91,516.58	1.05	235,053.91	4.34	2.57
APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	289,886.54	3.31	605,002.00	11.17	2.09
<b>TOTAL DE EGRESOS CONSOLIDADOS</b>	<b>8,755,548.65</b>	<b>100,00</b>	<b>5,418,695.79</b>	<b>100,00</b>	<b>0.62</b>



A continuación la representación gráfica de los egresos consolidados:

En la gráfica y tabla se observa que el valor asignado a los gastos corrientes, a los gastos de producción y a los gastos de capital, al igual que la aplicación al financiamiento se incrementan en el año 2018. Las razones que motivan esta elevación se analizarán posteriormente.

<b>GASTOS CORRIENTES</b>					
CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017	%	PROFORMA 2018	%	%
	.1.		.2.		(2/1)
GASTOS EN PERSONAL	530,508.19	59.93	615,639.06	68.46	1.16
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	197,292.60	22.29	211,142.05	23.48	1.07
GASTOS FINANCIEROS	116,001.00	13.10	28,076.00	3.12	0.24
OTROS GASTOS CORRIENTES	15,052.00	1.70	18,002.00	2.00	1.20
TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	26,400.00	-	26,400.00	2.94	100.00
<b>TOTAL DE GASTOS CORRIENTES</b>	<b>885,253.79</b>	<b>97.02</b>	<b>899,259.11</b>	<b>97.06</b>	<b>1.02</b>

El gasto corriente está integrado por el rubro "Remuneraciones Unificadas" valor que se mantiene en el año 2018, esto es USD \$ 356.692,00. La partida presupuestaria de "Aportes Patronales a la Seguridad Social" es igual a la del año 2017 que asciende a USD \$ 78.983,93. El rubro "Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de funciones" se incrementa debido a que los cargos que son ocupados actualmente por servidores con nombramiento provisional y por contrato ocasional que se convocarán a concurso y serán llenados por los ganadores de los mismos, por lo tanto el personal que deja de prestar sus servicios en la Entidad será liquidado. La cantidad asignada a los rubros "Horas extraordinarias y suplementarias" es igual a la del año 2017, que asciende a USD \$ 4.513,85.

El valor de "Bienes y Servicios de Consumo" se incrementa de USD \$ 197.292,60 a USD \$ 211.142,05 lo cual representa el 7%, debido a que los costos de los servicios básicos correspondientes a energía eléctrica y agua se cancelan por los datos que registran los medidores ubicado el local donde funciona el Registro de la Propiedad como los de la construcción del edificio de la Entidad.

Dentro de Servicios Generales se identifican los rubros de "Fletes y Maniobras" y el de "Almacenamiento, embalaje, envase y recarga de extintores" que se incrementan en el año 2018 debido a que el archivo documental y los bienes de la Institución, en el último trimestre del próximo año, serán trasladados al nuevo local donde funcionará el Registro.

El rubro "Servicio de Seguridad y Vigilancia" se incrementa en el año 2018 debido a que el SERCOP ha fijado nuevas tarifas para la contratación de este servicio.

El rubro "Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones" disminuye como consecuencia de que se creará una Dependencia que forma parte de Operaciones Registrales que estará a cargo de realizar el empastado y anillado de documentos, según las disposiciones emanadas por la DINARDAP. Su campo de acción se limitará a estas disposiciones.

La partida de Instalación, Mantenimiento y Reparaciones se incrementa en el 39,08%, esto es, de USD \$ 11.906,08 a USD \$ 16.651,40 producto de que se ha incorporado el rubro de mantenimiento de "Vehículos Terrestres" que significa una erogación anual de USD \$2.000; por otra parte se ha acrecentado en USD \$ 2.504,00 el rubro de mantenimiento de "Edificios, Locales y Residencias", debido a que se ha programado en el último trimestre del 2018 el arreglo del local donde funcionan actualmente las Dependencias de la Institución, según lo determinado en el contrato de arrendamientos suscrito con la parte arrendadora, en la que se establece que el local se entregará en las mismas condiciones en las que fue arrendado.

La partida de "Contratación de Estudios, Investigación y Estudios Técnicos" se incrementa en USD \$ 320,20.

La partida "Gastos de Informática" disminuye en USD \$ 2.099,32 debido principalmente a que el rubro "Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos" al igual que la de "Arrendamiento de Equipos Informáticos" disminuyen en el año 2018.

El rubro "Materiales de Oficina" disminuye en el año 2018; y, se incorpora la partida de "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehiculo terrestres" por la cantidad de USD \$ 1.344,00 que demanda el funcionamiento el vehículo de propiedad de la Entidad.

Dentro de los Gastos Financieros se ha presupuestado el valor de la primera alícuota que debe cancelar el RPCC al Banco Del Austro, producto de la línea de crédito concedida.

<b>GASTOS DE PRODUCCION</b>					
CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017	%	PROFORMA 2018	%	%
	.1.		.2.		(2/1)
GASTOS EN PERSONAL	782,867.48	60.87	830,077.18	62.58	1.06
BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCION	498,241.88	38.74	491,243.59	37.04	0.99
OTROS GASTOS DE PRODUCCION	5,051.00	0.39	5,051.00	0.38	1.00
<b>TOTAL DE GASTOS DE PRODUCCION</b>	<b>1,286,160.36</b>	<b>100.00</b>	<b>1,326,371.77</b>	<b>100.00</b>	<b>1.03</b>

El gasto corriente está integrado por el rubro "Remuneraciones Unificadas" que asciende a USD \$ 534.197,16 valor que se mantiene en el año 2018. La partida presupuestaria de "Aportes Patronales a la Seguridad Social" es igual a la del año 2017 que asciende a USD \$ 14.237,47. Los rubros "Horas extraordinarias y suplementarias" es igual a la del año 2017, que asciende a USD \$ 4.513,85. Se asigna la cantidad de USD \$ 85.186,20 para cubrir el pago al personal que laborará bajo la modalidad de servicios ocasionales en el próximo año.

El valor de "Bienes y Servicios Básicos para la Producción" disminuye en USD \$ 6.998,29. Se indica que los costos de los servicios básicos correspondientes a energía eléctrica y agua suben debido a que se cancelan por los datos que registran los medidores ubicados en el local donde funciona el Registro de la Propiedad como el de la construcción del edificio de la Entidad.

En Servicios Generales se identifica a los rubros de "Fletes y Maniobras" y el de "Almacenamiento, embalaje, envase y recarga de extintores" que se incrementan en el año 2018 debido a que el archivo documental y los bienes de la Institución, en el último trimestre del próximo año, serán trasladados al nuevo local donde funcionará el Registro.

El rubro "Servicio de Seguridad y Vigilancia" se incrementa en el año 2018 debido a que el SERCOP ha fijado nuevas tarifas para la contratación de este servicio.

El rubro "Edición, Impresión, Reproducción y Publicaciones" disminuye como consecuencia de que se creará una sección que cubra partes de las necesidades que demanda el empastado y anillado de documentos, según las disposiciones emanadas por la DINARDAP.

En el rubro "Servicios de Aseo" se incluye la cantidad de USD \$ 7.616,00 que corresponde al servicio de fumigación de los libros, fumigación de los locales donde están y permanecerán los libros en el nuevo edificio y a la limpieza del fondo documental, según pedido de la titular de Operaciones Registrales.

Dentro de Instalación, Mantenimiento y Reparación se establece que los rubros “Mobiliario” y “Maquinarias y Equipos” se incrementa en 46% y 42% respectivamente, debido a que se someterán a procesos de restauración y de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.

El rubro de arrendamiento del edificio donde funciona el Registro de la Propiedad se incrementa de USD \$ 76.064,68 a USD \$ 80.920,56 para el año 2018, debido al nuevo canon arrendaticio que rige a partir de octubre del 2017, según lo establecido en el contrato suscrito.

Se asigna la cantidad de USD \$ 177.627,45 para el Estudio de Diseño de Proyectos; y, la cantidad de USD \$ 4.032,00 para la contratación de profesionales en derecho, bajo la modalidad de “contratos civiles de servicio”, según lo requerido por la titular de Operaciones Registrales.

El valor de Bienes de Uso y consumo de Producción se eleva en un 15% debido a que se asigna en el año 2018 la cantidad de USD \$ 10.672,23 para la compra de “Materiales de Oficina”.

<b>GASTOS DE INVERSION</b>					
CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017	%	PROFORMA 2018	%	%
	.1.		.2.		(2/1)
BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	8.00	0.00	8.00	0.00	1.00
OBRAS PUBLICAS	6,176,722.38	99.58	2,350,000.00	99.87	0.38
OTROS GASTOS DE INVERSION	26,001.00	0.42	3,001.00	0.13	0.12
<b>TOTAL DE GASTOS DE INVERSION</b>	<b>6,202,731.38</b>	<b>100,00</b>	<b>2,353,009.00</b>	<b>100,00</b>	<b>0.38</b>

Dentro del costo de inversión en el año 2018 se observa el correspondiente a “Obra Pública” con un valor de USD \$ 2.350.00,00. Dentro de este valor se considera el pago de las planillas de construcción, fiscalización, honorarios del administrador del contrato y el de actualización de los costos de la obra, principalmente.

<b>GASTOS DE CAPITAL</b>					
CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017	%	PROFORMA 2018	%	%
	.1.		.2.		(2/1)
BIENES DE LARGA DURACION	91,515.58	100.00	235,053.91	100.00	2.57
INVERSIONES FINANCIERAS	1.00		1.00	0.00	0.00
<b>TOTAL DE GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>91,516.58</b>	<b>100,00</b>	<b>235,054.91</b>	<b>100,00</b>	<b>2.57</b>

Los gastos de capital se incrementan de USD \$ 91.516,58 a USD \$ 253.053,91 como consecuencia que el rubro "Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos" se eleva en USD \$ 141.756 porque se procederá con la renovación de los servidores de almacenamiento, la infraestructura de la Red del DATA CENTER, por la adquisición de un Escaner DRG 1100, entre otros. Esta situación se presenta porque los equipos informáticos están por concluir su vida útil y de esta forma se garantiza el normal desarrollo de actividades institucionales. Además, dentro del rubro "Terrenos" consta la cantidad de USD \$ 60.000 destinada a cubrir el valor de la expropiación de un terreno, cuyos trámites están por concluirse.

<b>APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO</b>					
CONCEPTO	PRESUPUESTO 2017	%	PROFORMA 2018	%	%
	.1.		.2.		(2/1)
AMORTIZACION DE LA DEUDA	224,886.54	77.58	550,001.00	90.91	0.00
PASIVO CIRCULANTE				-	0.00
OTROS PASIVOS	65,000.00	22.42	55,001.00	9.09	0.85
<b>TOTAL DE GASTOS CORRIENTES</b>	<b>289,886.54</b>	<b>100,00</b>	<b>605,002.00</b>	<b>100,00</b>	<b>2.09</b>

Se ha proyectado la cantidad de USD \$ 550.001,00 para amortizar la deuda que la Entidad contraerá con el Banco Del Austro a través de la línea de crédito concedida para la construcción del edificio. También, se ha previsto la cantidad de USD \$55.001,00 dentro del rubro "De cuentas por pagar", valor fijado por Contabilidad en base a la información histórica analizada.

### 3.5 Resumen de Ingresos y Gastos

#### INGRESOS 2017

CONCEPTO	PROFORMA 2017	EJECUTADO PRESUPUESTO 2017	%	POR EJECUTAR PRESUPUESTO 2017	%
		CORTE 30/06/2017	EJECUTADO VS. PRESUPUESTO 2017	JULIO A 31 DE DICIEMBRE DEL 2016	POR EJECUTAR VS. PRESUPUESTO
INGRESOS CORRIENTES	2.455.547,65	1.093.615,59	44,54%	1.361.932,06	55,46%
INGRESOS DE CAPITAL	-	-	-	-	-
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	6.300.001,00	0	0%	6.300.001,00	100%
<b>TOTAL DE INGRESOS CONSOLIDADOS</b>	<b>8.755.548,65</b>	<b>1.093.615,59</b>		<b>7.661.933,06</b>	

#### EGRESOS 2017

CONCEPTO	PROFORMA 2017	EJECUTADO PRESUPUESTO 2017	%	POR EJECUTAR PRESUPUESTO 2017	%
		CORTE 30/06/2017	EJECUTADO VS. PRESUPUESTO 2017	JULIO A 31 DE DICIEMBRE DEL 2017	POR EJECUTAR VS. PRESUPUESTO
GASTOS CORRIENTES	892.263,79	261.250,80	29,28%	631.012,99	70,72%
GASTOS DE PRODUCCION	1.283.750,36	463.028,81	36,07%	820.721,55	63,93%
GASTOS DE INVERSION	6.202.731,38	18.050,76	0,29%	6.184.680,62	99,71%
GASTOS DE CAPITAL	120.515,58	41.268,54	34,24%	79.247,04	65,76%
APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	256.287,54	26.528,57	10,35%	229.758,97	89,65%
<b>TOTAL DE EGRESOS CONSOLIDADOS</b>	<b>8.755.548,65</b>	<b>845.410,96</b>		<b>7,945.421,17</b>	

### 3.6. Políticas de Ejecución Presupuestaria

- El presente presupuesto deberá sujetarse a las necesidades institucionales en su ejecución, para lo cual se podrá proponer la correspondiente reforma presupuestaria, que deberán observar las normas y disposiciones legales.
- El Director Financiero presentará periódicamente el informe al titular del Registro de la Propiedad, sobre la ejecución de las partidas presupuestarias.
- El o la Registradora de la Propiedad o su delegado autorizará el gasto de acuerdo al reglamento para la programación, compra y provisión de bienes, teniendo facultad de disponer hasta el monto establecido para el concurso público de ofertas, el mismo que es en función del Presupuesto General del Estado
- Para la Contabilidad, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos, se abrirán con sujeción a cada una de las partidas del Presupuesto Institucional. Para los ingresos no previstos se deberá dirigir a la subcuenta de Ingresos no Especificados de acuerdo con las normas contables vigentes.
- La Dirección Financiera tendrá a su cargo el control de los ingresos, egresos, inversiones y gastos, títulos de crédito y especies valoradas, debiendo sujetarse a las normas financieras y a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- Se prohíbe a toda Autoridad, Funcionario, Empleado o Trabajador a recibir valores o dinero por tasas y demás ingresos que motiva la gestión del Registro de la Propiedad, sin previa autorización legal y de acuerdo a la ley. No se podrá alterar, modificar o impedir la recaudación de los ingresos, salvo que la Ley disponga lo contrario.
- Ninguna autoridad o servidor que no esté legalmente autorizado, podrá contraer compromisos u obligaciones, celebrar contratos, etc. sin que conste la respectiva asignación presupuestaria; y, sin que haya disponible en el ejercicio presupuesto un saldo suficiente para completo de la obligación en el período

#### 4. PLAN OPERATIVO ANUAL A NIVEL DE PROYECTOS 2018

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA**

**SISTEMATIZACION DE PROYECTOS DEL RPCC**

**Segmentado por Direcciones**

<b>Cuadro Resumen de Proyectos</b>								
No. De Proyecto total	Dependencia Responsable	Nombre del Proyecto	Año del Proyecto	Alineación con el PNBV	Alineación con Objetivos del Mapa Estratégico Corporativo	Política Pública del Mapa Estratégico	Programa (lineamientos del Plan de Gobierno y PDOT) del Mapa Estratégico	Presupuesto
1	Dirección Administrativa Financiera	Auditoría de Fichas Registrales	2018	7. Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía	4. Cuenca Participativa	Implementar un modelo de gestión para el ejercicio de las competencias constitucionales	Fortalecimiento Institucional	177,627.45
2	Dirección Administrativa Financiera	Fortalecimiento de los Sistemas Informáticos de la Dirección Administrativa Financiera	2018	7. Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía	4. Cuenca Participativa	Implementar un modelo de gestión para el ejercicio de las competencias constitucionales	Fortalecimiento Institucional	Adm. Directa
3	Dirección Administrativa Financiera	Depuración de Información del Proyecto SIDI	2018	7. Incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía	4. Cuenca Participativa	Implementar un modelo de gestión para el ejercicio de las competencias constitucionales	Fortalecimiento Institucional	Adm. Directa
							<b>TOTAL:</b>	177,627.45